

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EFECTOS SOCIALES DEL EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **25 MAR. 2010**

VISTO: La solicitud presentada por la empresa MOLINO CARMELO S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a veintitrés (23) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

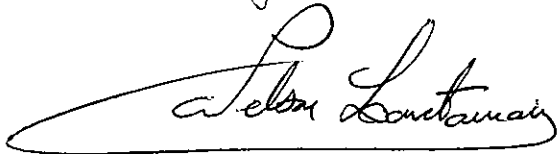
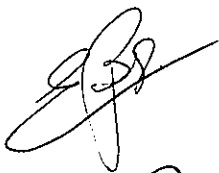
-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** el plazo del beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintitrés (23) trabajadores de la empresa MOLINO CARMELO S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, por un término de noventa (90) días, o por el saldo del subsidio de que pudieren gozar al amparo de la norma citada en el ATENTO, si este saldo fuere menor al indicado.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNIQUESE**, publíquese, etc. -----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República